RESOLUCIÓN N° 619.-

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 12 Y 15 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 568/23 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023".**

-1-

Asunción, 14 de agosto del 2024.

VISTO:

La Nota DR N° 073/24 de fecha 12 de agosto del 2024, presentada por el Departamento de Recaudaciones; la Nota DF N° 649/24 de fecha 12 de agosto del 2024, de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 568/23 de fecha 14 de agosto del 2023; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 813/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DR N° 073/24 de fecha 12 de agosto del 2024, el Departamento de Recaudaciones remite a la Dirección de Finanzas la propuesta para la modificación parcial del anexo de la Resolución SENAVE N° 568/23, correspondiente al Manual de Procedimiento de esa área.

Que, la propuesta remitida por el Departamento de Recaudaciones, implica la modificación de los artículos 2°, 3°, 12 y 15 del anexo de la Resolución SENAVE N° 568/23 de fecha 14 de agosto del 2023.

Que, por Nota DF N° 649/24 de fecha 12 de agosto del 2024, la Dirección de Finanzas eleva a consideración la propuesta de resolución y manifiesta que se realiza a los efectos de actualizar los procedimientos de manera a adecuar a los cambios que se han producido en relación al control y los procesos de percepción de los ingresos institucionales.

Que, la Resolución SENAVE N° 568/23 *"Por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos del Departamento de Recaudaciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, de fecha 14 de agosto de 2023, en su respectivo anexo, establece:

Artículo 2°.- *"Los Perceptores-liquidadores serán designados por resolución emitida por la Presidencia de la Institución, a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas".*

Artículo 3°.- *"Si por alguna circunstancia una Perceptoría quedara temporalmente sin Perceptor-liquidador, el Departamento de Recaudaciones informará a la Dirección de Finanzas y habilitará a otro Perceptor-liquidador, quien será responsable de la liquidación y facturación de dicha Perceptoría, independientemente del número de punto de ingreso*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 619.-

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 12 Y 15 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 568/23 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023".**

consignado en la factura, hasta tanto se regularice la situación, ya sea por la reincorporación del Perceptor-liquidador o por la emisión de una resolución por la cual se designa un nuevo Perceptor-liquidador".

Artículo 12.- *"El usuario que desee abonar por alguno de los servicios prestados por el SENAVE, podrá recurrir a cualquiera de las Perceptorías habilitadas. También podrá realizar consultas u operaciones vía web, a través de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), la Ventanilla Única del Importador (VUI), el Sistema Integrado de Registro Único del SENAVE (SIRUS) y Trámites Electrónicos del SENAVE (TES)".*

Artículo 15.- *"Se emitirán facturas electrónicas para el cobro por los diferentes servicios prestados por la institución y por las multas a ser percibidas por el atraso en el pago de aquellos conceptos que cuentan con plazo para su pago. En estos casos la liquidación de las facturas electrónicas se deberá realizar conforme a la resolución que aprueba el monto de los servicios y las multas a ser percibidas por la institución, y que se encuentre vigente al momento de la emisión de las facturas electrónicas".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Articulo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1048/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 813/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal para modificar parcialmente la Resolución SENAVE N° 568/23, en sus Artículos 2°, 3°, 12 y 15 correspondientes al anexo, todo ello, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, y a lo solicitado por el Departamento de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 12 y 15 de la Resolución SENAVE N° 568/23 *"Por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 619.-

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 12 Y 15 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 568/23 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023".**

Departamento de Recaudaciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", de fecha 14 de agosto de 2023, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Los Perceptores-liquidadores serán designados por resolución emitida por la Presidencia de la Institución, a propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, quienes dispondrán de un usuario y contraseña proveído por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), el cual deberá tener un periodo de caducidad.

Artículo 3°.- Si por alguna circunstancia una Perceptoría quedara temporalmente sin Perceptor-liquidador, el Departamento de Recaudaciones informará a la Dirección de Finanzas y habilitará a otro Perceptor-liquidador, vía zimbra comunicando la designación, quien será responsable de la liquidación y facturación de dicha perceptoría.

En el caso de que el perceptor-liquidador asignado esté cumpliendo funciones en más de una perceptoría, deberá manejar dos usuarios de facturación para la liquidación y emisión de las facturas, debiendo utilizar el usuario del punto de ingreso que corresponda el trámite de las solicitudes ingresadas para su liquidación y emisión de facturas de cobro.

La designación será hasta tanto se regularice la situación, ya sea por la reincorporación del Perceptor-liquidador o por la emisión de una resolución por la cual se designa un nuevo Perceptor-liquidador.

Artículo 12.- El usuario que desee abonar por alguno de los servicios prestados por el SENAVE, deberá realizarlo por medio de operaciones vía web, a través de la Ventanilla Única de Exportación (VUE), la Ventanilla Única del Importador (VUI), el Sistema Integrado de Registro Único del SENAVE (SIRUS), Trámites Electrónicos del SENAVE (TES) y otros que sistemas que puedan implementarse para la prestación de servicios.

En caso de alguna contingencia justificada, se podrá abonar los servicios en efectivo o cheque bancario, el mismo deberá ser solicitado por el Perceptor-liquidador y ser autorizado por el jefe del sector y el jefe del Departamento de Recaudaciones, a través del formulario de pago no electrónico, que forma parte en el anexo de este manual de procedimientos, y que deberá ser archivada con el arquero de caja rendido.

Artículo 15.- Se emitirán facturas electrónicas para el cobro por los diferentes servicios prestados por la institución y por las multas a ser percibidas por el atraso en el pago de aquellos conceptos que cuentan con plazo para su pago. En estos casos la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 619.-

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 12 Y 15 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 568/23 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023".**

liquidación de las facturas electrónicas se deberá realizar conforme a la resolución que aprueba el monto de los servicios y las multas a ser percibidas por la institución, y que se encuentre vigente al momento de la emisión de las facturas electrónicas.

La emisión de las facturas electrónicas por el cobro de los diferentes servicios prestados por la institución, se deberán realizar en el plazo de 48 horas posterior al pago realizado por los usuarios e identificado por una solicitud de servicio ingresada a la institución".

Artículo 2°.- DISPONER que la presente resolución, rige desde el 12 de agosto del 2024.

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 568/23 de fecha 14 de agosto del 2023, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Secretario General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 619.-

"POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 12 Y 15 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 568/23 *"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, **DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023".**

ANEXO

FORMULARIO PARA PAGO NO ELECTRONICO

FECHA: _____

FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE N°:_____ BANCO: _____

MONTO GS.:_____

R.U.C.: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

PUNTO DE EXPEDICION: _____

LIQUIDACION N°: _____

DESCRIPCION DE ITEM: _____

_____

MOTIVO DE LA SOLICITUD: _____

_____

SOLICITADO POR: _____

FIRMA: DE PERCETOR

AUTORIZADO POR: _____

FIRMA: JEFE DEL SECTOR

AUTORIZADO POR: _____

FIRMA: JEFE DEPARTAMENTO

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Miguel Cabal
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE